



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SONSON ANTIOQUIA
ESTADO No. 023

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO - DECISION
EJECUT. X OBLIG. DE HACER ORDINARIO LABORAL	2022 00067 00 2022 00078 00	LILIA CARDONA HENAO LUZ DORA BEDOYA B.	GUILLERMO CORRALES M. Y OTRA JULIAN OSORIO	06/03/2023 TRASLADO EXCEPCIONES 06/03/2023 NO SE PUDO NOTIF. Y OTRO

FIJADO MARTES (07) DE MARZO DE 2023 A LAS 08:00: HORAS

DESEFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 17:00: HORAS

R. MERCEDES GIRALDO RUA
SECRETARIA

R. MERCEDES GIRALDO RUA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5-31
Tel. 869 25 04

J01cctosonsón@cendoj.ramajudicial.gov.co

LUNES SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

PROCESO : Ejecutivo por Obligación de Hacer
DEMANDANTE : Lilia Cardona Henao (Cédula 43.456.181)
DEMANDADOS : Guillermo Corrales Montoya (Cédula 70.722.975) y
Luz Marina Corrales Montoya (22.103.166)
RADICADO : 05 756 31 12 001 2022-00067-00
DECISIÓN : Traslado a las excepciones.

Interlocutorio Nro. 053

A través del apoderado judicial, ya reconocido, los señores LUZ MARINA CORRALES MONTOYA y GUILLERMO CORRALES MONTOYA, proponen excepciones de mérito que denominan: Inexistencia de la obligación, ausencia de claridad en la obligación, La obligación no exigible y Nulidad absoluta del acuerdo conciliatorio.

De conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito se corre traslado por el término de diez (10) días a la ejecutante para que se pronuncie sobre las mismas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

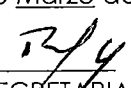
NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA

CERTIFICO

Que este auto se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO No. 023, se fija en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Ant., a las 8:00 a.m., el 07 de Marzo de 2023


SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5 – 31
Tel. 604 869 25 04

Correo electrónico: J01cctosonson@cendoj.ramajudicial.gov.co

LUNES SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

PROCESO : Ordinario Laboral (Única Instancia)
DEMANDANTE : Luz Dora Bedoya Bedoya (Cédula 43.463.374)
DEMANDADO : Julián Osorio (Cédula)
RADICADO : 05 756 31 12 001 2022-00078-00
DECISIÓN : No se pudo notificar, se intentará virtual – No coincide lugar

Interlocutorio Nro. 053

En atención al acta anterior, como no se pudo hacer la notificación personal, se intentará nuevamente, enviando la notificación desde el correo electrónico oficial del Juzgado, tanto al correo aportado con la demanda como al que figura en el certificado de existencia y representación legal allegado por el apoderado judicial de la demandante; pero habrá de tenerse presente que dicho certificado relaciona a JULIÁN CAMILO OSORIO ARISTIZÁBAL con cédula 70.909.630, como Representante Legal Suplente, pero de unos negocios matriculados en municipios muy diferentes a Sonsón y con nombre diferente al establecimiento donde se indica laboró la demandante. Así las cosas, no hay seguridad que se trate del mismo JULIAN OSORIO, demandado; pero sí estamos seguros de que el establecimiento de comercio que se indica en el certificado de cámara de comercio allegado, no es el mismo donde dice LUZ DORA BEDOYA haber trabajado.

NOTIFIQUESE:

LA JUEZ,


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA

CERTIFICO

Que este auto se notifica por **ESTADO ELECTRÓNICO** No. 023, se fija en el Juzado Civil del Circuito de Sonsón, Ant, a las 8:0 a.m., el 07 de marzo de 2023

SECRETARIA